

F.
Por Ord. 4816.-

DEROGADA

LA PLATA, Marzo 31 de 1980.-

DEROGADA
POR ORD. 7800/81

VISTO,

La Ordenanza n°4603 por la cual se estableció el régimen de habilitaciones precarias para todos aquellos establecimientos que no presentaren planos aprobados ajustados a obra y se acogieren al régimen de la Ordenanza n°4569, y,

CONSIDERANDO,

Que, el plazo inicial de noventa (90) días establecido por la Ordenanza n°4569 estuvo sujeta a sucesivas ampliaciones determinadas por las Ordenanzas n°s. 4601 y 4630, y, que el régimen por ellas instrumentado fue derogado por la Ordenanza n° 4656 del 15 de enero de 1980;

Que, la sanción de la Ordenanza n°4603 del 7 de septiembre de 1979 y el plazo establecido por su Artículo 3° lo fue sobre la base de las presentaciones efectuadas hasta el 15 de noviembre de 1979 de acuerdo a la Ordenanza n°4601, modificatoria de la Ordenanza n°4569;

Que, posteriormente por Ordenanza n°4630 se amplía el plazo establecido por las Ordenanzas anteriores n°s. 4569 y 4601, y consecuentemente, con ello se produjo una inusual acumulación de actuaciones en dependencias municipales para la actualización de deudas, pago de derechos correspondientes y cumplimiento de requisitos técnicos, cuya normalización llevará un tiempo prolongado,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8613, sanciona y promulga con carácter de:

ORDENANZA 4684

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1980 el régimen de excepción instituido por la Ordenanza n° 4603.-

ARTICULO 2°.- Prorróganse en forma automática y sin que medie petición de partes hasta la fecha citada en el Artículo 1° las habilitaciones y certificaciones otorgadas bajo el régimen de la Ordenanza 4603

111

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal para su publicación y archívese. -


DR. FERNANDO JOSÉ DE ARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N°4684.-